



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL**

Señor:

Juez 35 Administrativo de oralidad del Circuito de Bogotá

Sección Tercera

E. S. D.

REF. : Expediente No. 11001333603520210026700.
DEMANDANTE : NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES.

LUIS JESÚS SALAZAR MORALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.174.313 expedida en Tunja, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 272986 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** en el proceso de la referencia, conforme al poder otorgado, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS EXPUESTOS DENTRO DE LA DEMANDA

PRIMERO: al parecer es cierto, pero no existe documental con el escrito de la demanda que acredite dicha situación.

SEGUNDO: no me consta, debe ser probado a lo largo del proceso.

TERCERO: parcialmente cierto, es cierto en cuanto le realizaron el examen, pero ese examen fue realizado después de haber terminado la prestación del servicio militar, el examen no establece la pérdida de capacidad laboral y además no es la prueba idónea para determinar la pérdida de capacidad laboral a un soldado conscripto, porque como consta en la respuesta emitida por la DISAN, rad interno 2021325014336123 el señor NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA salió de prestar el Servicio militar sin novedad alguna, como consta en el acta de evacuación.

CUARTO: No es un hecho hace parte de la argumentación, presentada por el togado.

ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

Demanda la parte actora que:

- 2.1. Que se declare administrativamente responsable al demandado por la enfermedad sufrida por el actor.



Dirección: Carrera 46 N° 20 b - 99 Edificio Lara Cantón Occidental.
Email: luis.salazar.morales@gmail.com



002015-1



- 2.2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se le condene al reconocimiento y pago de perjuicios a los demandantes en las siguientes cuantías:
- **Perjuicios Morales:** en cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor de cada uno de los demandantes.
 - **Daño a la Salud.** Dicho perjuicio se Probará con la historia clínica respectiva y con el dictamen médico laboral que será aportado. Con dichos documentos, se probarán las secuelas que la lesión sufrida por el soldado le ha generado en su salud y como ellas an repercutido en su normal vivir, pues hoy es una persona lisiada, por este perjuicio, se solicita el pago de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de la víctima directa.
 - **Lucro Cesante.** El cual se reclama a favor del soldado lesionado y cuyo monto dependerá de la pérdida de capacidad laboral del soldado, proyectada por el tiempo de su vida futura.

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo categóricamente a estas por falta de los requisitos legales y probatorios que permitan establecer la responsabilidad del Estado de conformidad con los parámetros jurisprudenciales, constitucionales, legales y probatorios.

Así mismo, se solicita una serie de perjuicios a los que no puede haber lugar por no probarse que el Ejército Nacional ocasionó en el demandante un daño antijurídico, que no deba soportar, requisito sine qua non, bajo las premisas constitucionales y jurisprudenciales.

Al numeral por medio del cual se solicita el reconocimiento de perjuicios morales:

Es claro que estos sólo procederán en los casos que se haya avisado una aflicción, acongoja, sufrimiento e intenso dolor a raíz del daño causado. Lo único que ha quedado claro, y como se demostrará a lo largo del proceso es que no ha existido un perjuicio de tipo moral.

Así mismo, es necesario tomar en cuenta lo señalado por la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-212/12, Magistrada Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, de fecha (15) de marzo de dos mil doce (2012), al manifestar que:

“La Sala de Revisión considerara que el Juzgado y el Tribunal Administrativo sí violaron el derecho al debido proceso constitucional del ICFES, al haber condenado por perjuicios morales a la entidad, en un monto máximo, sin tener pruebas ciertas para ello; es más, reconociendo tal situación en el propio texto de la sentencia. Tal decisión constituye un defecto fáctico, y si la condena es de carácter



contencioso administrativo, desconoce además, la jurisprudencia que al respecto ha sido establecida. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha afirmado que los perjuicios morales son daños que pueden ser reconocidos por el juez administrativo y cuyo pago **puede ser ordenado siempre que los mismos se encuentren debidamente probados. No basta con demostrar algún tipo de dolor o de afectación, es preciso probar que la afectación fue intensa.** Así, demostrar detrimentos patrimoniales, incluso deterioro en la casa de habitación, no implica comprobar la existencia de perjuicios morales. Tampoco es suficiente demostrar situaciones contextuales que evidencien los problemas vividos, pero sin contar con prueba alguna de los perjuicios morales en sí mismos considerados. La discrecionalidad judicial en materia de perjuicios morales no es arbitrariedad o mero pálpito o intuición judicial. El ejercicio de la discrecionalidad debe tener en cuenta (a) "las condiciones particulares de la víctima" y (b) "la gravedad objetiva de la lesión". En cualquier caso, la decisión de definición de los perjuicios morales debe tener en cuenta los principios de equidad, razonabilidad y reparación integral. (Subrayado fuera de texto)

Al numeral por medio del cual se solicita el reconocimiento de daño a la salud:

Cabe aclarar que, de acuerdo a sentencia del Consejo de Estado, de 14 de septiembre de 2011, Expediente No. 38.222, se tiene que en Colombia el sistema indemnizatorio está limitado y no puede dar lugar a que **se abra una multiplicidad de categorías resarcitorias que afecten la estructura del derecho de daños y la estabilidad presupuestal que soporta un efectivo sistema de responsabilidad patrimonial del estado**, motivo por el cual, se itera, cuando el daño se origine en una lesión psíquica o física de la persona el único perjuicio inmaterial, diferente al moral que será viable reconocer por parte del operador judicial será el denominado "daño a la salud o fisiológico", sin que sea posible admitir otras categorías de perjuicios en este tipo de supuestos...

En el caso que nos ocupa y de acuerdo a la posición jurisprudencial, el juez debe determinar el porcentaje de la gravedad o levedad de la afectación corporal o psicofísica, debidamente probada dentro del proceso, relativa a los aspectos o componentes funcionales, biológicos y psíquicos del ser humano.

Para lo anterior el juez deberá considerar las consecuencias de la enfermedad o accidente que reflejen alteraciones al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural que agraven la condición de la víctima. Para estos efectos, de acuerdo con el caso, se



considerarán las siguientes variables:

- La pérdida o anomalía de la estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica (temporal o permanente)
- La anomalía, defecto o pérdida producida en un miembro, órgano, tejido u otra estructura corporal o mental.
- La exteriorización de un estado patológico que refleje perturbaciones al nivel de un órgano.
- La reversibilidad o irreversibilidad de la patología.
- La restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad normal o rutinaria.
- Excesos en el desempeño y comportamiento dentro de una actividad normal o rutinaria.
- Las limitaciones o impedimentos para el desempeño de un rol determinado.
- Los factores sociales, culturales u ocupacionales.
- La edad.
- El sexo.
- Las que tengan relación con la afectación de bienes placenteros, lúdicos y agradables de la víctima.
- Las demás que se acrediten dentro del proceso.

Al numeral por medio del cual se solicita el reconocimiento de perjuicios materiales:

Lo anterior tendría lugar cuando existe en definitiva una lesión grave que afecta el curso normal de la vida del demandante, hecho este que brilla aquí por su ausencia, toda vez, que no existe Junta Médica laboral Militar que determine el grado de capacidad laboral, por el contrario el Soldado según el acta de evacuación al terminar de prestar su servicio militar no presentaba ninguna novedad, el Ejército no tuvo conocimiento de novedad por su estado de salud mientras fue miembro activo de las Fuerzas Militares, En el sub examine no podría reconocerse tampoco tal solicitud por cuanto en primer lugar se está reclamando una AFECCIÓN que según documentos adjuntos YA FUE TRATADA y de ninguna forma impide desarrollar al señor NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA sus actividades en forma normal en el ámbito laboral. Por tanto, si existe una falta de ingresos en el patrimonio del hoy demandante, esta circunstancia atiende al grado de escolaridad que ha tenido el ex soldado y las actividades en que sabe desempeñarse. Así se demuestra entonces que el Ejército Nacional no tiene nexo alguno con esta circunstancia y en tanto debe desestimarse tal pretensión.

Por otro lado, debe entrar a probar la parte demandante que el señor NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA, que para la época en la cual se presenta el daño, realizaba una actividad productiva que le reportara un ingreso que cesó. Sin embargo, cabe aclarar que, ante la falta de prueba del monto del ingreso que percibía el sujeto, se toma como su valor base un salario mínimo legal mensual, en el entendido de que es el ingreso de las personas en edad



productiva.

Sobre este punto es importante aclarar que, PARA APLICAR ESTA REGLA JURISPRUDENCIAL, ES IMPORTANTE COMPROBAR QUE EL SUJETO REALIZABA ALGUNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. Para ello, y ante la ausencia de prueba documental que revele la vinculación laboral, profesional o comercial, son relevantes los testimonios de quienes conocen la actividad del sujeto.

Queda claro que no se ha probado que antes de ingresar al Ejército Nacional el señor NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA haya desempeñado labores que le permitían su propia manutención y lo llevaban a tener una buena calidad de vida.

Finalmente, y razón del argumento expuesto por el apoderado, es claro que las sumas solicitadas no tienen ningún sustento ni probatorio y menos aún sustento jurídico o jurisprudencial. toda vez, que no existe acta de junta médica Laboral que determine el grado de lesión y la pérdida de capacidad laboral y como lo he mencionado anteriormente en el acta de evacuación no existe novedad por el estado de salud del demandante, tal vez, si esto ocurrió fue después de terminar su servicio militar ya cuando se encontraba en la vida civil, razón por la cual, no puso en conocimiento la situación de salud ante las autoridades militares encargadas de realizar los respectivos trámites y tratamientos.

DEFENSA DE LA ENTIDAD

Si se prueba tal aflicción.

En cuanto a la excepción de inexistencia de un perjuicio que sea imputable al Estado

En el caso específico que nos incumbe es preciso anotar que si bien es cierto, al señor NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA le fue diagnosticada la **leishmaniasis**, según concepto médico particular, sobre esta se realizó la atención médica y el tratamiento correspondiente y se devolvió en las mismas condiciones a su hogar, sin impedimento alguno para continuar el desempeño de las actividades cotidianas, pues no tuvo ningún otro incidente, de lo contrario se hubiera manifestado puntualmente en la demanda y se probaría correctamente a través de un informe administrativo por lesiones, o en su defecto con los exámenes de egreso.

Adicionalmente, y en torno a la inexistencia de imputabilidad, existe en el margen del derecho un número de conductas que traen consigo la existencia de un riesgo permitido y que siempre y cuando no invada la órbita funcional de la persona, le genere daños insoportables o antijurídicos como aparentemente lo quiere hacer creer la parte actora, no tiene por qué



generarse una imputación, pues de ninguna forma el estado de salud con el que se licenció el demandante, le impide conseguir trabajo o desempeñarse en diferentes campos; si ello (ubicarse laboralmente) no le ha sido posible, tendrá que observarse otro tipo de factores que nada tienen que ver con su permanencia en el Ejército Nacional.

Es oportuno considerar que a pesar de evidenciarse la ocurrencia de leishmaniasis en algún momento sobre el señor NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA, ésta se identifica dentro de un riesgo permitido, el cual es un presupuesto normativo de la imputación objetiva, y que tiene su fundamento en que **no toda conducta que lesione o ponga en peligro los bienes jurídicos, se hace reprochable, puesto que se requiere de que ese peligro deba estar desaprobado por el ordenamiento jurídico**; es por ello que uno de los factores relevantes que legitiman el riesgo, es la necesidad de empresas peligrosas, ya que hay actividades en el ámbito social que son indispensables para garantizar las condiciones mínimas de supervivencia de una sociedad, que sin ellas sería imposible la existencia de una comunidad organizada.

Es por ello que la prestación del servicio militar obligatorio, constituye para esta defensa, una necesidad de nuestra sociedad más allá de una obligación impuesta por el estado, la cual ha sido regulada en la norma constitucional, artículo 216 y que de ella se desprende que las Fuerzas Militares en su totalidad (oficiales- suboficiales- soldados profesionales- soldados regulares), deben contribuir con la obligación constitucional; teniendo como fin principal la protección de todos los habitantes del territorio nacional, así las cosas, el riesgo que asume el personal militar, no está en el mismo nivel; sin embargo, el conflicto interno que se afronta es el mismo para todos (oficiales- suboficiales- soldados profesionales- soldados regulares).

Asimismo, se tiene que el 80% de las zonas donde hace presencia el Ejército Nacional, son zonas del área rural del país, donde abundan todo tipo de enfermedades endémicas y tropicales, generándose una presunción de contagio, para todo el personal militar, en cualquier grado (oficial, suboficial, soldados profesionales y regulares); empero dicha carga debe ceder ante la obligación constitucional impuesta a las Fuerzas Militares de hacer presencia y garantizar la soberanía y seguridad de todo el territorio nacional; motivo por el cual el riesgo es inherente al rol de cualquier militar, ya sea oficial, suboficial, soldado profesional o soldado regular, lo anterior en razón del fin superior impuesto en la Carta Política de 1991.



De no tomar en cuenta estos argumentos sería como considerar que la misión constitucional impuesta a las Fuerzas Militares, debiera asumirse con el mismo nivel de riesgo de una persona no considerada combatiente y en un país que goza del privilegio de la paz. Contrario sensu de lo que sucede en Colombia, un país en conflicto interno, que acoge los principios del Derecho Internacional Humanitario, por parte de las Fuerzas Militares, más no por parte de los grupos terroristas; situación que haría prácticamente imposible acatar el mandato constitucional, en razón que dentro del Derecho Internacional Humanitario, son considerados combatientes, sin ningún distingo a los oficiales, suboficiales, soldados profesionales y soldados regulares.

Así las cosas, se hace imperioso señalar algunas consideraciones de esta enfermedad, que, de acuerdo a la literatura médica y técnica, la leishmaniasis son zoonosis que pueden afectar la piel, las mucosas o las vísceras, resultado del parasitismo de los macrófagos por un protozooario flagelado del género leishmania, **introducido al organismo por la picadura de un insecto flebotomíneo**. (no por la prestación del servicio militar obligatorio). Las presentaciones clínicas de la enfermedad varían de acuerdo con la especie de leishmania, la respuesta inmune del hospedero y el estado evolutivo de la enfermedad. Son formas de presentación clínica de leishmaniasis: la forma cutánea, la forma mucosa o mucocutánea y la forma visceral¹.

La infección en el hombre se puede dar a partir de parásitos provenientes de un reservorio animal (ciclo zoonótico), o a partir de parásitos que el vector ha tomado de otro hospedero humano (ciclo antroponótico).

Los vectores de la leishmaniasis en Colombia corresponden al género lutzomyia, popularmente conocidos como capotillo, arenilla, pringador. De este género se han descrito 133 especies en Colombia. **La distribución geográfica de este género va desde el nivel del mar hasta los 3500 m.s.n.m., sin embargo, el ciclo de transmisión no se mantiene en altitudes superiores a los 1750 msnm.** (Lo que significa que en casi todo el territorio colombiano se puede transmitir este organismo, ciudades posiblemente exentas serían Bogotá, Tunja, Pasto entre otras)

Son factores determinantes y tradicionalmente conocidos de la transmisión de leishmaniasis las relaciones que el hombre establece con el medio

¹ Guías de promoción de la salud y prevención de enfermedades en la salud pública. Guía 2. Guía de atención de la leishmaniasis. Programa de Apoyo a la Reforma de Salud/PARS • Ministerio de la Protección Social.



ambiente; la deforestación y la presencia de nuevos asentamientos humanos con modificaciones al ambiente que permiten la adaptación de vectores y reservorios de la enfermedad a nuevos hábitat.

La epidemiología de la leishmaniasis cutánea en Colombia ha presentado modificaciones importantes en los últimos años debidos, probablemente, a:

- La adaptación del vector a ambientes intervenidos por el hombre.
- El aumento en la circulación de grupos humanos por áreas selváticas.
- La acelerada ampliación de la frontera agrícola
- La movilización desordenada y precipitada de grandes grupos de población desde las zonas rurales que establecen asentamientos en comunas y zonas marginadas de la ciudad, en deficientes condiciones higiénicas y con hábitos de convivencia con animales domésticos que atraen y aumentan la población vectorial.

Es por ello que el señor NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA, actuó dentro del riesgo permitido, motivo por el cual se suprime la imputación fáctica, no siendo procedente imputar jurídicamente el daño que se endilga a título de riesgo excepcional en forma objetiva; tampoco se prueba en forma subjetiva que se haya omitido con una obligación para que se configure la falla del servicio (culpa), en virtud de que no está probada dentro del proceso, motivo por el cual no se cumple el presupuesto que preceptúa el artículo 90 de la Constitución Política.

EN CUANTO A LAS COSTAS

Respecto a la condena en costas, el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 365 numerales 1° y 8° del C.G.P prescribe:

“(...) ARTICULO 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código Procedimiento Civil (...)”.

El artículo referido prevé una condena de carácter objetivo para quien resulte vencido en el proceso en concordancia con el artículo 365 numeral 1° y 8° del C.G.P., que prevé que debe demostrarse las costas. Por lo tanto, no se condenará en costas en el proceso, pese a resultar vencida.

ANEXOS CON LA DEMANDA

- Me permito anexar poder debidamente conferido y sus anexos,



con el fin de que se me reconozca personería para actuar.

PRUEBAS:

Pruebas documentales.

1. Copia del oficio con radicado interno 2021251013541403 dirigido al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, la respuesta de dicha solicitud, será allegada al despacho dentro del término legal permitido, toda vez, que al momento de la contestación de la demanda no ha sido atendida por parte de la autoridad competente.
2. Copia del oficio con radicado interno 2021251013541783 dirigido al Director de Sanidad del Ejército Nacional y su respectiva respuesta con radicado interno 2021325014336123 del 29 de octubre de 2021.

PETICIONES

Solicito ante este Despacho Judicial y a favor de la entidad que represento, lo siguiente:

- a. Desestimar las pretensiones propuestas por el demandante en el escrito de demanda, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el desarrollo del presente escrito.

NOTIFICACIONES.

En la Dirección de Asuntos Contenciosos del Ejército, Sede Bogotá ubicada en Carrera 46 N° 20 B – 99 Edificio Lara Cantón Occidental - Bogotá D.C. Dirección de Asuntos Contenciosos del Ejército, vía web a los correos que se relacionan notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co y luis.salazar.morales@gmail.com (correo inscrito en el registro único de Abogados)

Cordialmente,

LUIS JESUS SALAZAR MORALES

C. C. No. 7174313 de Tunja.

T. P. No. 272986 del C. S. de la J.

Abogado – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL



Radicado No. 2021251013541783: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.4

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad del Ejército Nacional
Carrera 7 N° 48 - 52
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud Pruebas
NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA
RADICADO 11001333603520210026700
JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
REPARACIÓN DIRECTA

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Brigadier General Director de Sanidad del Ejército Nacional, copia auténtica, íntegra y legible, del acta de junta médica laboral practicada al señor SLR NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.978.072, con su respectivo expediente médico, en caso negativo, informar las razones por las cuales no se ha realizado la misma, en que trámite se encuentra actualmente la valoración y cuáles son los pasos a seguir para realizar la valoración ordenada.

Finalmente, me permito solicitar a mi General que la respuesta sea dada lo antes posible, en consideración a que se encuentran corriendo los términos procesales para elaborar y presentar la contestación de la demanda.

Respetuosamente,

Teniente Coronel CARLOS IVAN SANCHEZ SANCHEZ
Director de Defensa Jurídica Integral del Ejército

Elaboró: PS. Luis Jesús Salazar Morales
Abogado DIDEF Bogotá

Lady Ariza G.
Revisó: TE. Lady Katherine Ariza González
Oficial Defensa Litigiosa DIDEF

GESTIÓN DOCUMENTAL	
DIDEF	
Fecha: 21 OCT. 2021	Hora: 16:00 horas
Nombre y Firma de quien recibe	
Sr. Barros	

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO
EJC
Dirección: Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
Cel.3208706955
Email: luis.salazarm@ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021325014336123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2021

Señor Teniente Coronel:

CARLOS IVAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Director de Defensa Jurídica Integral de Ejército

Correo electrónico: luis.salazarm@ejercito.mil.co

Dirección: Calle 44b N.º 57-15 barrio La Esmeralda
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Solicitud Probatoria
Demandante: Néstor Leonel Lugo Gamboa
Medio De Control: Reparación Directa
Radicado: 11001333603520210026700
Radicado Interno: 2021251013541783

En atención al oficio que fue de conocimiento de esta Dirección de Sanidad Ejército, asignado bajo el radicado interno No. 2021251013541783, en donde solicita y refiere:

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Brigadier General Director de Sanidad del Ejército Nacional, copia auténtica, íntegra y legible, del acta de Junta Medico Laboral practicada al señor SLR. NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No 1.005.978.072; con su respectivo expediente médico, en caso negativo, informar las razones por las cuales no se ha realizado la misma, en que tramite se encuentra actualmente la valoración y cuales son los pasos a seguir para realizar la valoración ordenada.

De acuerdo a la solicitud la DISAN remite la siguiente respuesta:

Una vez revisado el sistema integrado de medicina laboral (SIML), se evidencia que allí reposa el expediente médico del señor **NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA**, se encontró que le fue realizado el examen de retiro (EXAMEN DE EVACUACIÓN) el cual es realizado a todo el personal retirado de las fuerzas militares.

Expuesto lo anterior, me permito informar que una vez el personal es retirado del servicio, el contingente al cual perteneció realiza un **acta de evacuación**, allí evalúan integralmente al personal para determinar si presenta alguna novedad por sanidad.

Ahora bien, la Dirección de sanidad cuenta con una copia del acta de examen médico de evaluación 2.40, la cual sirve para verificar si el señor Lugo salió con alguna novedad de la prestación de su servicio militar, sin embargo, se evidencia que salió **sin novedad alguna**, tal como se observa en la siguiente imagen:



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



5CE110-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021325014336123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

GRD	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION FISICA ELECTRONICA O	CODIGO CIE-10	DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO	OBSERVACION	FIRMA
SL18	1064308272	HERNANDEZ VARGAS CESAR LUIS	3126014346	7018		inconcl	[Firma]
SL18	1001661238	HERRERA MARTINEZ DEIBI ALEXANDER	3122221298	7018		inconcl	[Firma]
SL18	1001666245	HINESTROZA DURANGO JHAN CARLOS	3176690958	7018		inconcl	[Firma]
SL18	1017267227	HOLGUIN MOLINA ROBINSON ALBERTO	3139530996	1861	demencia	Val unloger	[Firma]
SL18	1193152808	JARAMILLO RIVERA JOSE MANUEL	3219725358	0351	(S)shimokas alvarez MID	Responde por FO	[Firma]
SL18	1037464998	JIMENEZ RIVERA SEBASTIAN	31706593879	7018		inconcl	[Firma]
SL18	1000661471	JIMENEZ RIVERA YERSON DARIO	3215346267	7018		inconcl	[Firma]
SL18	1001764606	LARREA FLOREZ JOSE DANIEL	3123551133	7018		inconcl	[Firma]
SL18	1033658186	LONDOÑO DUVAN ANDRES	3218051166	7018		inconcl	[Firma]
SL18	1000446037	LOPERA RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	3072653576	7018		inconcl	[Firma]
SL18	1040756462	LORA ARBOLEDA BRAYAN STIVEN	3119185811	7018		inconcl	[Firma]
SL18	1005978072	LUGO GAMBORA NESTOR LEONEL	3133450928	7018		inconcl	[Firma]

En ese orden de ideas, en el evento que el examen de licenciamiento (ultimo examen que se le hace a los soldados regulares) materializado en acta de evacuacion, **reporte alguna novedad**, es decir, registre patología o tratamiento pendiente del evaluado se deberá seguir el protocolo establecido en el Decreto 1796 del 2000 el cual establece los lineamientos para la consecucion de Junta Médico Laboral, sin embargo, se informa que este no es el caso del señor Lugo, ya que no registro novedad por sanidad.

Por otra parte, una vez revisado el Sistema de Medicina Laboral (SIML) se evidencia que allí reposa el expediente medico laboral del señor Henao, el cual consta de catorce (14) folios, los cuales serán remitidos para las gestiones a que haya lugar.



Expuestas los argumentos anteriores, se da respuesta a la solicitud presentada ante esta Dirección de Sanidad.

Por orden del señor Brigadier General
Carlos Alberto Rincón Arango
Director de Sanidad del Ejército.

Cordialmente,

FIRMAS EN ORIGINAL

Coronel **ANSTRONHG POLANIA DUCUARA**
Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército
Anexo: expediente medico laboral.

Elaboró: PS. Paula Camila Vargas Beltran
Asesor Jurídico – DISAN Ejército

Revisó: ST. Diego Herrera Escallón
Oficial Coordinador Tutelas Juntas Médicas Laborales – DISAN

Vo.Bo: TC., Francisco Alexander Sánchez Pulido
Oficial Coordinador Tutelas - DISAN Ejército



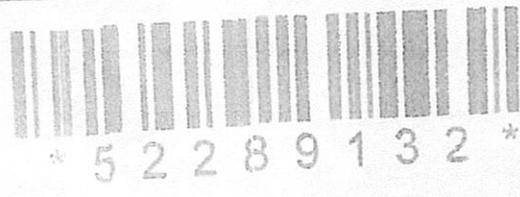
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. xxxxxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



5CE310-1

Sol -> 0 TRANSFERENCIA

FECHA DE PREPARACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
16 AGO 2019	1.005.978.072
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN	
1 PRIMERA VEZ CC	
APELLIDOS	
EUGO GAMBOA	
NOMBRES	
NESTOR LEONEL	
LUGAR DE PREPARACIÓN	
AUXILIAR DE CASTILLA (ANTIOQUIA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
CALI (VALLE)	
01 MAY 2001	A+



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CONT

IMPRESIÓN DACTILAR



• Vigencia de tres (3) meses
• Visite <https://wsp.registraduria.gov.co/est>
• El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año de producción (Resolución 11630 de 2014)

FAVOR NO LAMINAR



**EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
COMANDO DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
FICHA MÉDICA UNIFICADA
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO**

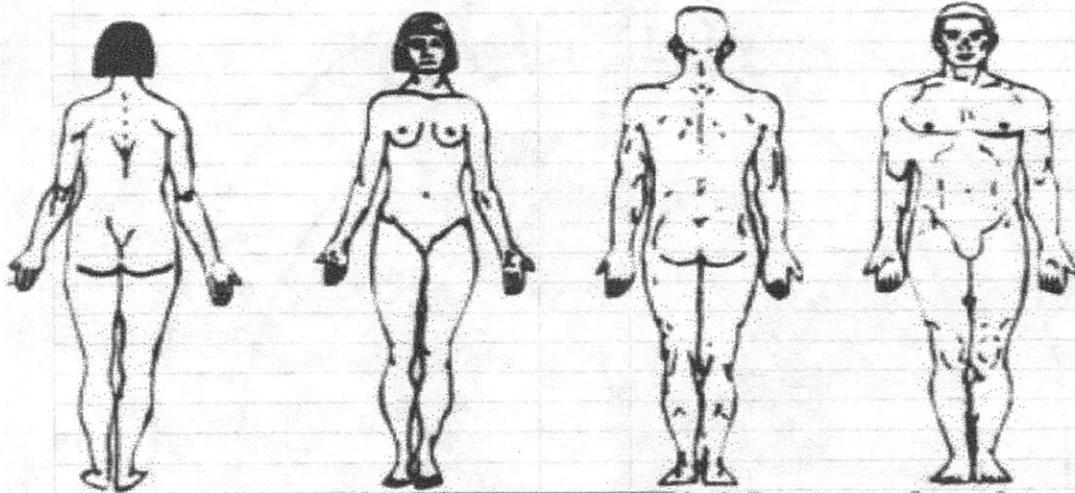


APELLIDOS Y NOMBRES: Lujo Jambou N. CEDULA: 1005478072 DE: _____
 FECHA DE ELABORACIÓN: _____ CIUDAD: Rionegro
 INCORPORA ZONA: _____ DIM: _____ UNIDAD TACTICA: _____
 GRADO: SL 18 SL 12

La presente ficha tiene por objeto, evaluar el estado de salud, del aspirante a prestar servicio militar obligatorio, para definir la aptitud psicofísica en el momento de su ingreso.

EXAMEN MEDICO

TATUAJES	<T>	CICATRICES	<C>	LUNARES	<L>	MANCHAS	<M>
AMPUTACIONES	<A>	MALFORMACIONES	<ML>	QUEMADURAS	<Q>	PROTESIS	<P>
VERRUGAS	<V>	FRACTURAS	<F>				



SEÑAL	CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES

ESTATURA	PESO	PULSO	TENSION ARTERIAL	TEMPERATURA	FRECUENCIA RESPIRATORIA

NOTA: * SOLO DEBE SER DILIGENCIADO POR EL MEDICO GENERAL

VALORACION MEDICINA GENERAL

ANAMNESIS: 20 ENE. 2021 no registra antecedentes de ingreso hoy

ANTECEDENTES PERSONALES: asiste para hacer certificaciones de licitación en carta de Descalabrado incluído.

*Andrea Hernández
Medico General
C.C. 33.105.038
R. Nr. 182094*

TOXICOLÓGICO	
HOSPITALIZACIONES	
TRAUMATICOS	
ALERGICOS	
FARMACOLOGICOS	

Medico Registro Médico Nombres y Apellidos:

APELLIDOS Y NOMBRES: Lugo Gumbao N. CEDULA: 1005948072



EXAMEN PSICOLÓGICO

ENTREVISTA Ingreso al área de psicología para hacer el diagnóstico de discapacidad

Natalia Arteaga C.
 MSc Psicología
 de la Salud y Discapacidad
 T.P. 127-034

Reune el perfil SI NO CODIGO _____ Nombre, Registro y Sello Psicológico _____

INFORMACIÓN ODONTOLÓGICA

LINEA DE SONRISA	PERFIL	LABIOS	ATM
ALTA <input checked="" type="checkbox"/>	CONVEXO	CON SELLE <input checked="" type="checkbox"/>	CLICK ARTICULAR
MEDIA	CONCAVO <input checked="" type="checkbox"/>	SIN SELLE	CREPITACIÓN
BAJA	NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>		DOLOR
			NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>

CONVENCIONES: LAS CONVENCIONES ENUNCIADAS A CONTINUACION DEBERÁN SER EMPLEADAS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ODONTOGRAMA

AA	CE
AR	IE
CC	IM
DC	OE
DL	OT
DM	PE
DS	PI
EP	PF
FA	PO
FR	PR
HI	PT
PG	RR
RG	SF
SA	C
EX	D
IN	L
VE	M
RL	

FORMATO UNICO DE CARTA DENTAL CON FINES DE IDENTIFICACION Y ESTADO SALUD ORAL

(Documento público de uso legal que debe conservar la normatividad en cadena de custodia)

FA I	11	21 (FA) SA
FA I	12	22 FA I
SA	13	23 SA
SA	14	24 SA
SA	15	25 SA
SA	16	26 SA
SA	17	27 SA
AA	18	28 AA
Mescangulado.	18	38 PE
SA	47	37 SA
SA	46	36 SA
SA	45	35 SA
SA	44	34 SA
RL	43	33 RL
SA	42	32 SA
SA	41	31 SA

SUPERIOR
DERECHO IZQUIERDA
INFERIOR

Congnitis leve
Calculos antero inferiores

Dra. Danyela Morales
Odontóloga LUDES
1036646328
20-01-2021

APTO NO APTO CODIGO: _____
Nombre, Registro y Sello Odontológico: _____

ADMINISTRACIÓN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

APELLIDOS Y NOMBRES: Lugo Gumbao N. CEDULA: 1005975072 DE _____



ANEXO 1 DECLARACION DEL ESTADO DE SALUD AL INGRESO

Preguntas de la Declaración de Salud

1. ¿Tiene, ha tenido ó le han diagnosticado : enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, infarto de miocardio, arritmias, colesterol ó triglicéridos altos (tratados o no con medicamentos), derrames, isquemias ó trombosis cerebral, mareos ó desmayos, epilepsia o convulsiones, esclerosis múltiple, mieloma, parálisis otras enfermedades neurológicas; ceguera o sordera total o parcial, trastornos psicológicos o psiquiátricos; enfermedades del sistema endocrino tales como enfermedad de la glándula tiroidea, diabetes, enfisema pulmonar, bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, SIDA ó VIH positivo, insuficiencia renal, artritis, lesiones en huesos o musculares; enfermedades del sistema digestivo tales como: gastritis, úlcera péptica o duodenal, colitis, pólipos, Hepatitis B ó C, Cirrosis, pancreatitis, várices, úlceras varicosas, enfermedades genitourinarias (ovarios , útero, próstata, testículos, deformidades corporales, tumores o quistes)?

SI ___ NO

2. ¿Ha tenido enfermedades diferentes a las enunciadas en el numeral anterior, por las que haya recibido ó este recibiendo tratamiento ó control médico, piensa someterse o tiene pendiente algún tratamiento médico ó tiene programada una intervención quirúrgica en los próximos 6 meses?

SI ___ NO

3. ¿Fuma? SI ___ NO ¿Cuantos cigarrillos diarios? _____
¿Desde cuando? _____

4. ¿Consumo bebidas embriagantes? SI ___ NO ¿Cuantos tragos diarios? _____
¿Desde cuándo? _____

5. ¿Conduce moto, o es aficionado, ocasional o practica regularmente deportes como: motociclismo otros deportes denominados de alto riesgo y/o extremos?
SI ___ NO

6. ¿Consumo sustancias psicoactivas? SI ___ NO ¿Desde cuándo? _____
¿en que frecuencia y que clase de sustancia? _____

7. ¿Ha estado Hospitalizado por alguna enfermedad mental? SI ___ NO
Cuales: _____

Antes de firmar lea detenidamente lo siguiente:

Declaro que : Mi estado de salud es normal, no padezco ni he padecido enfermedades congénitas o afecciones tales como: cardiovasculares, sida, hipertensión arterial, cáncer ni diabetes y en la actualidad no sufro enfermedades crónicas , afecciones o adicciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido a tratamientos o intervenciones quirúrgicas diferentes a las relacionadas en la anterior declaración de salud en razón de las enfermedades mencionadas anteriormente o de dolencias directamente relacionadas con ellas en forma casual o secuencial. En caso de encontrarse una preexistencia declarada o comprobada por Sanidad Ejército renuncio al derecho a realizar Junta Médica Laboral toda vez que no fueron adquiridas durante la prestación del servicio militar obligatorio. Se aprueba en consideración a la veracidad de estas declaraciones y que en el evento de no coincidir ellas estrictamente con la realidad, éste queda viciado de nulidad.

Protección de datos personales: Los datos recolectados en el presente formato, serán tratados conforme a lo dispuesto en la ley estatutaria No 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y catalogados como datos sensibles.

TAMIZAJE REACTIVO
NO REACTIVO

Firma de Aspirante

Pos firma

Lugo Gumbao N. 1005975072



Huella

APTO

NO APTO

Cedula de Ciudadanía: 1005975072

APELLIDOS Y NOMBRES: Lugo Gumbo N. CEDULA: 1005948012 DE _____



SEGUNDA EVALUACION (ART 20 LEY 1861 DE 2017)

ESPECIFIQUE

[Empty box for specifying details]

CODIGO _____ Nombre, Registro y Sello del profesional _____

RESULTADO EVALUACION PSICOFISICA FINAL
Art 21 ley 1861 DE 2017

FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 2021

CONCEPTO ODONTOLOGICO

No presenta 2do Examen medico.
Al examen clinico se observa Fracturas incisales de 12, 11, 22. Compuits leve y calculos antero inferiores

Dra. Dariana Morales
Odontologa - LICES
1036646328

APROBADO SI NO _____ CODIGO _____

CONCEPTO MEDICO

20 ENE 2021
No presenta etapas de Seguridad
Evidencia hay que por realizar
atencion por bienestar de cada
individuo al desahucio
Patria Honor Lealtad

APROBADO SI _____ NO _____ CODIGO _____

20/01/2021

CONCEPTO PSICOLOGICO

No presenta ficha 2do examen. buen
estado de animo, ningun alteracion
en su estado lingüístico. de animo. buena
atencion psicologica durante sesion
terapia. proyecto de vida establecido

APROBADO: SI NO _____ CODIGO _____

Natalia Arceaga
MBA Psicología
de la Salud y Discapacidad
T.P. 127034

ADMINISTRACIÓN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

APELLIDOS Y NOMBRES: Lujo Jumboc N. CEDULA: 1005978072 DE: _____



ACTA DE DESACUARTELAMIENTO INDIVIDUAL

DESCRIPCION ESTADO FINAL DE SALUD AL RETIRO
20 ENE. 2021

FECHA: DIA _____ MES _____ AÑO _____ CIUDAD Rodeyro ant

Anamnesis: Mejor funcionamiento mejor recuperado
Reflexo ester cratonectivo.

Antecedentes:
Mejor personal -

Examen Psicologico: Buen estado mental actual. No se
evidencian alteraciones emocionales o conductuales.

Examen Fisico: Buen estado general de la defec c/da
son alteracion en la movilidad.
Al examen clinico se observan tejidos
duros presentan fracturas metatarsales 12, 11, 22.
Compuitas leve Calculos anter inferiores. Durante
el servicio Militar. No presento trauma dental.

Examen Odontologico: Al examen clinico se observan tejidos
duros presentan fracturas metatarsales 12, 11, 22.
Compuitas leve Calculos anter inferiores. Durante
el servicio Militar. No presento trauma dental.

Diagnostico por el cual se aplaza por sanidad: Art. 1034

Natalia Ortega C.
MBA Psicóloga
de la Salud Ocupacional
T.P. 17034

Dra. Duhiana Morales
Neuróloga - UDES
1036646328

[Firma]
Firma de aspirante

V. Nestor Angel Lojo
Pos Firma



Huella

1. Me encuentro con forme con la revisión médica realizada en mi licenciamiento como soldado:
SI NO
2. No Me encuentro con forme con la revisión médica realizada en mi licenciamiento como soldado: MS
SI NO
3. Si anexo Historia Clinica de mis dolencias padecidas durante el servicio Militar:
SI NO

[Firma]
Andrea Hernández U.
Médico General
C.C. 5015028
R.M. 1410034
ENE. 2021
Firma Medico que realiza el examen
Sello y Registro Medico

ADMINISTRACIÓN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

CONFIDENCIAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N° 04
"BG. JAIME POLANIA PUYO"

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DEL BATALLÓN ESPECIAL
ENERGÉTICO VIAL No. 4 "BG. JAIME POLANIA PUYO"

HACE CONSTAR:

QUE EL SOLDADO (SL18) LUGO GAMBOA NESTOR LEONEL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA N° 1.005.978.072 EXPEDIDA EN CALI - VALLE FUE MIEMBRO ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL DESDE EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 30 DE ENERO DE 2021. ORGÁNICO DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N° 4 "BG. JAIME POLANIA PUYO" EL CUAL PRESTO SU SERVICIO MILITAR COMO INTEGRANTE DEL TERCER CONTINGENTE DEL AÑO 2019 (3C-2019) PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA GLADIADOR, EL MENCIONADO TIENE DERECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES POR ENCONTRARSE APLAZADO POR SITUACIÓN DE SANIDAD

DADA EN SAN CARLOS – ANTIOQUIA, A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

Sargento Viceprimero EDGAR IVAN PEREZ PATIÑO
Jefe de Personal BAEEV4



Por mi patria, mi lealtad es el honor
San Carlos – Antioquia vereda Dinamarca, Km 3 vía San Carlos - Granada, MK 0628841
Email: edgar.perezpa@buzonejercito.mil.co

CONFIDENCIAL



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN
LABORATORIO CLÍNICO

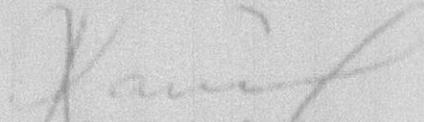
de Orden:	2021012810051	Fecha de Ingreso:	2021-01-2
iente:	LUGO GAMBOA NESTOR LEONEL	Fecha de Impresión:	2021-02-0
oria:	1005978072	Edad:	19 Años
Usuario:	COTIZANTE ACTIVO	Teléfono:	32324593
ico:	NO LEGIBLE		

men	Resultado	Unidades	Valores de referenc
-----	-----------	----------	---------------------

MICROBIOLOGIA

IS DIRECTO DE LEISHMANIA

SULTADO: POSITIVO, SE OBSERVAN AMASTIGOTES DE LEISHMANIA sp.


Dra Karina Fuchinaya
Reg: 23-0875-02



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN
LABORATORIO CLÍNICO



No de Orden: 2021012810051
Paciente: LUGO GAMBOA NESTOR LEONEL
Historia: 1005978072
Tipo Usuario: COTIZANTE ACTIVO
Médico: NO LEGIBLE

Fecha de Ingreso: 2021-01-28 07:41
Fecha de impresión: 2021-02-01 10:52
Edad: 19 Años
Teléfono: 323245930 3218387512

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
--------	-----------	----------	-----------------------

MICROBIOLOGIA

FROTIS DIRECTO DE LEISHMANIA

RESULTADO: POSITIVO, SE OBSERVAN AMASTIGOTES DE LEISHMANIA sp.

Dra Karina Fuchinoya
Rég: 23-05/3-02



CONFIDENCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N° 04
"BG JAIME POLANIA PUYO"

Acta No: 0277
Reg. Al Foljo No. 17

ACTA DE EXAMEN MEDICO DE EVALUACION 2.40

FECHA:

Riolego Arriaga 21 ene 21

PRESENTE:

TC. PEÑA RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
Comandante de Batallon Especial Energetico y Vial No.4
MY ALGECIRA CAMACHO MARCOS FERNEY
Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallon Especial Energetico y Vial No.4
SV PEREZ PATIÑO EDGAR IVAN
Jefe Seccion de Personal BAEV No.4
Andrea Hernández U.
Medico General que Practica el Examen
SMSE María Heqga C
Psicologo (a) que Practica el Examen
Danyanci Moches J.
Odontologo (a) que Practica el Examen

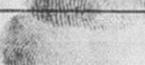
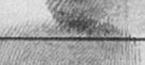
OBJETO:

TRATA DEL ACTA DE EXAMEN MEDICO PSICOFISICO FINAL PRACTICADO A UN PERSONAL DE SOLDADOS (SL18) INTEGRANTES DEL TERCER CONTINGENTE DE 2019, (3C-2019), ORGANICOS DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N°4 "BG JAIME POLANIA PUYO", LOS CUALES SON DESACUARTELADOS DE LOS EFECTIVOS DE LA UNIDAD, POR TERMINO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO, (LICENCIAMIENTO) MEDIANTE OAP No. 1062 PARA EL (21) DE ene DE 2020, CON NOVEDAD FISCAL SI DE ene DE 2019.

Al Efecto se Procedio asi:

GRD	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION FISICA-ELECTRONICA O TELEFONO	CODIGO CIE-10	DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO	OBSERVACION	FIRMA	HUELLA
SL18	1000895176	ARRUBLA DURANGO ALEXIS	<u>Bolsbrock</u>	<u>7088</u>		<u>mejores</u>	<u>Alex.S</u>	

CONFIDENCIAL

GRD	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION FISICA-ELECTRONICA O	CODIGO CIE-10	DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO	OBSERVACION	FIRMA	HUELLA
SL18	1064308272	HERNANDEZ VARGAS CESAR LUIS	3126014346	708		anquec	Cesar	
SL18	1001661238	HERRERA MARTINEZ DEIBI ALEXANDER	-312 251948	708		anquec	Deibi	
SL18	1001668245	HINESTROZA DURANGO JHAN CARLOS	3126690958	708		anquec	Jhan	
SL18	1017267227	HOLGUIN MOLINA ROBINSON ALBERTO	3137530596	1861	dermatose	dermatose	Alberto	
SL18	1193152808	JARAMILLO RIVERA JOSE MANUEL	3219725850	B551	(sishmetras) adenoc. MSD	Residente medic ITO	Jose	
SL18	1037484998	JIMENEZ RIVERA SEBASTIAN	3206593079	708		anquec	Sebastian	
SL18	1000661471	JIMENEZ RIVERA YERSON DARIO	3215386267	708		anquec	Dario	
SL18	1001764606	LARREA FLOREZ JOSE DANIEL	3273552133	708		anquec	Jose Daniel	
SL18	1033658186	LONDOÑO DUVAN ANDRES	3218671466	708		anquec	Duvan	
SL18	1000446037	LOPERA RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	3072853516	708		anquec	Victor	
SL18	1040756462	LORA ARBOLEDA BRAYAN STIVEN	3217643581	708		anquec	Brayan	
SL18	1005978072	LUGO GAMBOA NESTOR LEONEL	3233450930	708		anquec	Nestor	
SL18	1003064423	MADERA NEIL ENRIQUE	3108321131	708		anquec	Neil	
SL18	1007190571	MADRIGAL GIRALDO LUIS MIGUEL	3218263475	708		anquec	Luis	

0277

Andrés Hernández
Medico General
C.C. 93.195.029
R.M. 142094

[Signature]
27 ENE. 2021

Medico General que practica el examen

[Signature]
Dra. Delfina Morales
Odontóloga
1036546328

odontologo (a) que practica el examen

[Signature]
Natalia Arteaga C.
MBA Psicología
en la Salud y Capacitación
TP. 12.034

Psicologo (a) que practica el examen

[Signature]
SV. PEREZ PATINO EDGAR IVAN
Jefe Recursos Humanos BAEEV4

[Signature]
MY. ALGECIRA CAMACHO MARCOS FERNEY
Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV4

[Signature]
TC. PEÑA RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
Comandante de Batallon Especial Energetico y Vial No.4

patria, mi lealtad es el honor
San Carlos – Antioquia vereda Dinamarca, Km 3 vía San Carlos - Granada, MK 0628841
edgar.perezpa@buzonejercito.mil.co – maycol.beltran@buzonejercito.mil.co

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CONFIDENCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N° 04
"BG JAIME POLANIA PUYO"

Acta No: 048107

Reg. Al Folio No. 28

ACTA DE EXAMEN MEDICO DE EVALUACION 2.40

Y FECHA: RIONEGRO - ANTIOQUIA 23 DE FEBRERO 2021

PRESENTE:
TC. PEÑA RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
Comandante de Batallon Especial Energetico y Vial No.4
MY ALGECIRA CAMACHO MARCOS FERNEY
Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallon Especial Energetico y Vial No.4
SV PEREZ PATIÑO EDGAR IVAN
Jefe Seccion de Personal BAEV No.4
SS ORTEGA PUENTES JHON HIVER
Director E.S.M. 6004 GMCOR (E)
DR YURI ANDREA HERNANDEZ ULLOA
Medico General que Practica el Examen

OBJETO: TRATA DEL ACTA ACLARATORIA EXAMEN MEDICO DE EVACUACION PRATICADO A UN PERSONAL (SL18) INTEGRANTES DEL TERCER CONTINGENTE DE 2019, (3C-2019), ORGANICOS DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N°4 "BG JAIME POLANIA PUYO", LOS CUALES SON DESACUARTELADOS DE LOS EFECTIVOS DE LA UNIDAD, POR TERMINO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO , DE ACUERDO ACTA N° 0277 DE FECHA 20 ENERO DE 2021.

Al Efecto se Procedio asi:

GRD	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION FISICA- ELECTRONICA O TELEFONO	CODIGO CIE-10	DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO	OBSERVACION	FIRMA	HUELLA
SL18	1000404183	CHAPARRO DEOSSA PEDRO ANTONIO	3117060254	B551	Lesiones en el sistema nervioso central	Tratamiento pendiente		
SL18	1005978072	LUGO GAMBOA NESTOR LEONEL	3104737479	B551	Lesiones en el sistema nervioso central	Sal TIO - y hematologicos		

CONFIDENCIAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL



Radicado No. 2021251013541403: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.4

Bogotá D.C. 15 de octubre de 2021

Señor Coronel
HECTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME
Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional
Carrera 46 N° 28 B – 99 Comando de Personal
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud Pruebas
NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA
RADICADO: 11001333603520210026700
JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTA.
REPARACIÓN DIRECTA

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, copia auténtica, íntegra y legible, del expediente prestacional correspondientes al señor SLR. NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.978.072, el cual servirá como material probatorio para defensa de los intereses de la Nación.

Finalmente, me permito solicitar a mi Coronel que su respuesta sea dada lo antes posible, en consideración a que se encuentran corriendo los términos procesales para elaborar y presentar la contestación de la demanda.

Respetuosamente,

Teniente Coronel CARLOS VAN SANCHEZ SANCHEZ
Director de Defensa Jurídica Integral del Ejército

Elaboró: PS. Luis Jesús Salazar Morales
Abogado DIDEF Bogotá

Lady Ariza G.

Revisó: TE. Lady Katherine Ariza González
Oficial Defensa Litigiosa DIDEF

GESTIÓN DOCUMENTAL	
DIDEF	
Fecha:	Hora:
21 OCT. 2021	16:00 horas
Nombre y Firma de quien recibe	
SP. Ba...	

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Dirección: Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
Cel.3208706955
Email: luis.salazam@ejercito.mil.co



Registro poder No. 2021-3195 / MDN-SG-DALGC

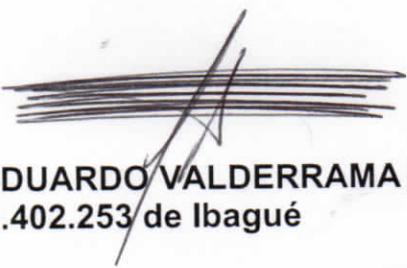
Señor (a)
JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S D

PROCESO No :11-001-3336-035-2021-00267-00
ACTOR :NESTOR LEONEL LUGO GAMBOA
MEDIO DE CONTROL :REPARACION DIRECTA

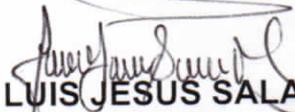
JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN portador(a) de la Cédula de Ciudadanía No. 93.402.253 expedida en Ibagué, en mi condición de **DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 371 del 01 de marzo de 2021 y la resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, resolución 4535 del 29 de junio de 2017, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctor(a) **LUIS JESUS SALAZAR MORALES** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7174313 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 272986 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, asuma la defensa de la entidad y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado(a) queda plenamente facultado(a) para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para que sustituya y reasuma el presente poder, así mismo asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para conciliar dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y en general ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;


JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN
CC No 93.402.253 de Ibagué

ACEPTO:


LUIS JESUS SALAZAR MORALES
C.C. 7174313
T.P. 272986 DEL C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **7.174.313**

SALAZAR MORALES

APELLIDOS
LUIS JESUS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1978**

PANQUEBA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-JUN-1996 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-1500150-01205881-M-0007174313-20210131 0073243357A 1 0914480411

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUIS JESUS

APELLIDOS:
SALAZAR MORALES

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
05/04/2016

FECHA DE EXPEDICION
11/07/2016

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

TARJETA N°
272986

CEDULA
7174313



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0371 DE

01 MAR 2021

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, literal g artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto Ley 091 de 2007

RESUELVE

ARTICULO 1. Nombrar al Doctor **JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.253, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 3. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el mencionado cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 01 MAR 2021

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE

Vo Bo Secretario General *PN*
Vo Bo Directora Administrativa *MA*
Vo Bo Coordinadora Grupo Talento Humano *PH*
Proyectó PD Sashenka Pinedo